



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2021-00555 00

Atendiendo la documental adosada en archivo digital No.09, y en virtud de la petición de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordena:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN del presente asunto a partir de la fecha de aceptación de la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante respecto de la demandada **MARÍA AMPARO DE LAS MERCEDES CAMARGO MUÑOZ**, hasta la duración de dicho procedimiento. (Art. 544 ídem).

Para tal efecto, ofíciase al Centro de Conciliación Inmobiliario Fundación Abraham Lincoln para que indique a este Juzgado la fecha en que se admitió el proceso de negociación de deudas de la persona natural no comerciante, señora MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES CAMARGO MUÑOZ.

SEGUNDO: Entérese de esta providencia al Juzgado 21 Civil Municipal para que se tenga en cuenta dentro del radicado No. 11001400302120220016400 que se adelanta a instancias de esa sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 34 del 22 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f393bc13d1f9e163697ce93e5b27cc806d72765e4658c8c1db4699e871ae9ef**

Documento generado en 21/04/2022 08:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>